Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 27 de la **Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza**, así como el artículo 20, inciso 1, del **Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.**

* **A fin de actualizar la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y que las elecciones locales de diputados y gobernador se empaten con los procesos electorales federales del país, y terminar con ese rezago, en beneficio de la entidad.**

Planteada por el **Diputado José Benito Ramírez Rosas,** de la Fracción Parlamentaria “Venustiano Carranza Garza”.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **21 de Mayo de 2020.**

Turnada a la **Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.**

Lectura del Dictamen: **30 de Septiembre de 2020.**

**Decreto No. 741**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado: **P.O. 78 - 01 de Octubre de 2020.**

**Iniciativa con proyecto de decreto que presenta el suscrito, Diputado José Benito Ramírez Rosas, de la Fracción Parlamentaria “Venustiano Carranza Garza”, por el que se reforma el artículo 27 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como el artículo 20, inciso 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de actualizar la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y que las elecciones locales de diputados y gobernador se empaten con los procesos electorales federales del país, y terminar con ese rezago, en beneficio de la entidad, todo esto, al tenor de la siguiente...**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

I.- El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma en materia político electoral que estableció una mayor coordinación entre las autoridades federales y locales, con el objeto de que las instituciones electorales, los partidos políticos y los ciudadanos de todas las entidades del país, tuvieran una mayor certeza y unidad en los procedimientos electorales para la elección de los poderes ejecutivos y legislativos de México.

II.- En razón de lo anterior, desde aquella fecha la Constitución y la legislación locales de Coahuila, han tenido diversas modificaciones en la materia político electoral, que contempla aspectos de carácter partidista, de los órganos electorales, así como de los procesos para la renovación de los poderes, ejecutivo, legislativo y municipal; quedando pendiente el ajuste de fechas de la elección de los integrantes del poder legislativo, con las que se realizan las elecciones federales.

Esto es particularmente importante, tomando en cuenta que se evitarían gastos significativos en las campañas, en momentos en que el estado tiene deudas de gran calado, y que le han obligado a continuar endeudándose para atender obligaciones básicas con los ciudadanos de Coahuila, así como limitaciones en el presupuesto del propio Poder Legislativo.

III.- El proceso electoral para renovar el Congreso del Estado, cuya elección estaba programada para realizarse el primer domingo de junio del presente año, pero fue suspendido por acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral y atraído por ese organismo, en uso de las facultades que le concede la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, a fin de evitar graves contagios en la población, con motivo de la aparición de la pandemia creada por una nueva enfermedad de nominada Coronavirus Covid 19, previamente decretada por las autoridades en materia de salud como una emergencia.

IV.- Las autoridades en materia electoral, como de salud, tanto federal, como estatal, no han definido las fechas de normalización de las actividades sociales, económicas y políticas que permitan dar certeza a que terminara la emergencia y se asegure la continuidad del proceso electoral iniciado y que pueda concluir con éxito antes del inicio de la siguiente legislatura.

V.- Además de solidarizarnos con las medidas dictadas por los gobiernos en materia sanitaria para impedir la propagación de la pandemia del Coronavirus, es un acto de responsabilidad política el adecuar la normatividad estatal en materia electoral, de conformidad con lo dispuesto en el texto constitucional y legal federal.

VI.- La reforma constitucional de 2014 y las aducidas en la legislación secundaria nacional, permiten argumentar los razonamientos jurídicos, políticos y económicos, para justificar también el que la elección de Gobernador Constitucional del Estado, sea también empatado con las elecciones federales de 2024, a efecto de que puedan efectuarse las gestiones para obtener los apoyos necesarios para impulsar el desarrollo local.

VII.- Si la actual Legislatura del Congreso del Estado se asigna un papel pasivo ante la actual contingencia y problema político que aqueja a la entidad, estaría perdiéndose una oportunidad para que más rápido podamos ajustarnos a la normatividad nacional.

VIII.- En atención a lo anteriormente señalado, con la presente iniciativa se pretende actualizar, tanto a la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza estatal, como al Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, con el propósito de que las elecciones locales de diputados y del Gobernador Constitucional del Estado, se empaten con las elecciones federales del país, y terminar con ese rezago en beneficio de la entidad.

Con base en todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción I, 60 y 67 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado de Coahuila, así como 21 fracción IV, 152 fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, me permito someter a consideración de este Honorable Congreso del Estado la siguiente Iniciativa con:

**PROYECTO DE DECRETO**

**PRIMERO. -** Se reforma el artículo 27 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar en los siguientes términos:

…

Articulo 27.- **…**

**1.** Las elecciones ordinarias se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda **a las elecciones federales.**

**2.** …

**SEGUNDO. -** Se reforma el artículo 20 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar en los siguientes términos:

…

ARTÍCULO 20.- Las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio, del año que corresponda **a las elecciones federales**, para elegir:

...

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO. -** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO. -** El proceso para la elección de diputados locales en el estado organizada por el Instituto Electoral de Coahuila, para efectuarse el primero de junio de 2020, suspendida por el Instituto Nacional Electoral en uso de su facultad de atracción, por acuerdo del 1 de abril del mismo año, con motivo de la pandemia del Coronavirus covid19 que obligo a los gobiernos federal y estatal a decretar una emergencia nacional, queda cancelado en forma definitiva.

**TERCERO. -** Los diputados en funciones que terminan su mandato el 31 de diciembre de 2020, continuaran sus funciones por única vez en el periodo de la vacatio legis, comprendida del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

**CUARTO. -** En el caso del titular del Ejecutivo del Estado, cuyo periodo constitucional termina el 30 de noviembre de 2023, el periodo de la *vacatio legis* comprendido del 1 de diciembre de 2023 al 30 de noviembre de 2024

Será ocupado por la persona que designe el Congreso del Estado.

**A t e n t a m e n t e :**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 18 de mayo de 2020**

***“Por el Camino de la Cuarta Transformación”***

**DIPUTADO JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS**

**FRACCIÓN PARLAMENTARIA “VENUSTIANO CARRANZA GARZA”**